



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PEDRO CELESTINO VIDES HERRERA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI
RADICADO: 200013103005-2022-00037-00
PROVIDENCIA: ADMISION DE TUTELA

Se admite la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por PEDRO CELESTINO VIDES HERRERA en contra del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, tendiente a que se le tutele su derecho fundamental a la vida digna, acceso a la administración de justicia y debido proceso, el cual considera le está siendo vulnerado por la entidad tutelada. En consecuencia se ordena:

Notifíquesele a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

Se ordena al juzgado accionado, dentro del término de traslado suministrar copia digitalizada del proceso ejecutivo singular de radicación No 200134089002 2021 00191 00, donde funge como demandado el señor PEDRO CELESTINO VIDES HERRERA, identificado con C.C. 73.101.101, para que obre como prueba dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

JOSEC

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO			
DE VALLEDUPAR			
En	ESTADO	No _____	de fecha
_____		se notifica a las partes el	
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.			
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ			
Secretario			

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

716d2ba6570b1d4b6b112a00186125e3668922eb4ce341b7394c9cf6d3e7ead4

Documento generado en 25/02/2022 05:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>